AÑO 1979.—NUMERO 74 MIERCOLES, 20 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)..............	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado...........................	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1507

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 1372/1979, de 20 de abril, por el que se abre un nuevo plazo de seis meses para la presentación de solicitudes acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 670/1976 y Real Decreto 3025/1976.

El Real Decreto tres mil veinticinco/mil novecientos setenta y seis, de veintitrés de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de once de enero de mil novecientos setenta y siete), establecía en su artículo primero que el plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto seiscientos setenta/mil novecientos setenta y seis, de cinco de marzo, finalizaría al cumplirse un año del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Transcurrido dicho plazo, y teniendo en cuenta las solicitudes que se han presentado después de la fecha establecida, con el fin de no perjudicar los intereses de posibles beneficiarios que, por distintas causas, no hayan cursado las instancias en tiempo y forma, se considera conveniente la apertura de un nuevo plazo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se abre un nuevo plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación del presente Real Decreto, para presentar solicitudes de pensiones al amparo de lo dispuesto en el Decreto seiscientos setenta/mil novecientos setenta y seis, de cinco de marzo.

Artículo segundo.—Uno. Las solicitudes y la documentación prevista en el artículo quinto del citado Decreto, se presentarán ante el Ayuntamiento de la localidad de los interesados.

Dos. En el caso de los residentes en el extranjero, dichas solicitudes se presentarán en el Consulado respectivo en la forma establecida en el artículo segundo del Real Decreto tres mil veinticinco/mil novecientos setenta y seis, de veintitrés de diciembre.

Artículo tercero.—Los derechos económicos reconocidos en el Decreto seiscientos setenta/mil novecientos setenta y seis, de cinco de marzo, sólo tendrán vigencia, para las solicitudes que se presenten al amparo de este Real Decreto, a partir de la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

(Del B. O. del E. número 140, de 12 de junio de 1979.)

1489

Excma. Diputación Provincial de Segovia

SECRETARIA GENERAL.—OFICINA DE PERSONAL

Convocatoria de concurso para la provisión, en propiedad, de la plaza de Oficial Mayor, actualmente vacante en la plantilla orgánica de funcionarios de la Excma. Diputación Provincial

Cumpliendo acuerdo corporativo y al amparo de lo dispuesto en los artículos 31 y 81 del Real Decreto número 3046/1977, de 6 de octubre de 1977; Decreto número 687/1975, de 21 de marzo de 1975 (artículo 4.º); Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y Decreto 144/68, de 27 de junio de 1968, se publica la presente convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, de la plaza de Oficial Mayor, actualmente vacante, con sujeción a las siguientes

BASES:

1.ª Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, de la plaza vacante de Oficial Mayor de esta Diputación, que se llevará a efecto mediante concurso de méritos entre los que pertenezcan a la primera categoría dél Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, y, en su defecto, a la segunda, hallándose en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas.

2.ª La plaza de referencia está clasificada en el nivel de proporcionalidad 10, y está dotada con la remuneración inicial del grado, trienios, dos pagas extraordinarias, ayuda familiar y demás emolumentos, indemnizaciones o retribuciones que le correspondan con arreglo a las disposiciones legales reglamentarias, así como aquellas otras retribuciones complementarias acordadas o que pueda acordar la Corporación o pueda señalar, en su día, para sus funcionarios de carrera o en propiedad.

3.ª Las funciones del Oficial Mayor serán, con carácter general, las de colaboración inmediata en las tareas del señor Secretario general y su sustitución en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria y las delegaciones encomendadas que de éste reciba, si bien actuando con responsabilidad propia y demás establecidas en el artículo 236 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y, específicamente, las que acuerde la Corporación a propuesta de la Secretaría General.

4.ª Podrán optar a la provisión de la plaza que se convoca:

a) Con carácter preferente, todos los Secretarios de Administración Local de primera categoría que pertenezcan al Cuerpo, siempre que no se hayan inhabilitado para el ejercicio del cargo y se encuentren en posesión del título de Doctor o Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, requisitos especiales establecidos en el artículo 233 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

b) En defecto de los anteriores, los Secretarios de segunda categoría que estén en posesión del título de Licenciado en derecho o en Ciencias Políticas.

5.ª Serán de ineludible aplicación a este concurso de méritos las incapacidades o incompatibilidades previstas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

6.ª Quienes deseen tomar parte en este concurso de méritos deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, debidamente reintegradas con una póliza del Estado de cinco pesetas, diez pesetas de un sello provincial y un sello de la MUNPAL de una peseta, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En dicha instancia se hará constar el nombre, apellidos, edad, naturaleza y domicilio del concursante, y deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. A dicha instancia se unirá, en hoja separada y firmada, la relación de méritos y circunstancias alegadas, a efectos de apreciación y valoración por el tribunal. Dicha relación de méritos vendrá acompañada con los oportunos justificantes o fotocopias autorizadas de los mismos.

Los concursantes deberán acompañar, junto con sus instancias, el oportuno justificante de haberse abonado en la Depositaría provincial los derechos del concurso, que se cifran en la cantidad de 1.000 pesetas. Esta cantidad sólo será devuelta en el caso de no ser admitidos al referido concurso por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en esta convocatoria.

Las solicitudes referidas y con el justificante de haberse abonado los derechos del concurso, podrán ser remitidas al Registro General de Entrada de la Corporación, por algunos de los medios autorizados en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del mismo plazo indicado.

7.ª Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el concurso de méritos los aspirantes se someten expresamente a las bases reguladoras que constituyen las normas del mismo.

8.ª Expirado el plazo de presentación de las instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo (artículo 5.º del Decreto 1411/68, de 27-6-1968). Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

9.ª El tribunal que ha de juzgar este concurso de méritos y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 235 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación provincial o señor Diputado de la misma en quien éste delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado. El señor Secretario general de la Corporación. Un representante de la Dirección General de Administración Local. El señor Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia o del señor Abogado del Estado en quien delegue.

Secretario: Un funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que componen el tribunal referido. La designación o composición nominal de los miembros del tribunal calificador y de sus suplentes del concurso de méritos se hará público en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación, a los efectos prevenidos en el párrafo 2 del artículo 6.º de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública (Decreto 1411/68, de 27 de junio). El tribunal respectivo no podrá constituirse sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros o componentes, bien sean ellos titulares o suplentes, indistintamente.

El señor Presidente y Vocales del tribunal calificador tendrán voz y voto. El Secretario del tribunal tendrá solamente voz, salvo que lo sea el de la Corporación provincial, y dará fe de las actuaciones del tribunal.

10. Verificadas las publicaciones previstas en las bases 8.ª y 9.ª, se reunirá el tribunal calificador del concurso a fin de proceder a la calificación de los méritos de los concursantes. A tales efectos, se computarán y valorarán los méritos específicos que, debidamente acreditados, se hallen establecidos para los concursos nacionales de dicho Cuerpo, y primera categoría, por el artículo 195 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y de acuerdo con lo establecido por la tabla de valoraciones vigentes, aprobada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de julio de 1958, modificada el 5 de septiembre de 1973, si bien con la excepción de que los años de servicio computables se valoran por la mitad del valor previsto en dicha tabla.

Además, el tribunal podrá valorar otros méritos no específicos que concurran en los concursantes, debidamente acreditados, que se apreciarán discrecionalmente, siempre que patenticen una mayor idoneidad, eficacia o preparación para el desempeño del cargo. Esta valoración global podrá alcanzar, como máximo, 1,5 puntos.

El tribunal, a la vista del cómputo total de dichos méritos, elevará al Pleno de la Corporación propuesta de nombramiento unipersonal en favor del concursante que haya conseguido la mayor puntuación, relacionando al resto de los mismos por el orden de calificación obtenida.

a los efectos determinados en el Decreto de 27 de junio de 1968.

11. El concursante propuesto por el tribunal presentará en la Secretaría General de esta Excma. Diputación Provincial, Oficina de Personal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación o notificación de dicha propuesta, los documentos justificativos de las condiciones exigidas, y que serán:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Título o copia autenticada del mismo de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, o resguardo del pago de los derechos del título.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función. Esta Diputación se reserva el derecho de decretar reconocimiento médico, a expensas del aspirante, en los casos en que conviniera cualquier aclaración sobre este extremo.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

e) Certificado de carecer de antecedentes penales, expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.

El concursante propuesto acompañará, además, título o copia autenticada del mismo de Secretario de Administración Local de primera categoría o de segunda, en su caso, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos de su expedición.

12. Si dentro del plazo indicado en la base anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentare por el aspirante propuesto la documentación exigida, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en este concurso de méritos. En este caso, el Presidente del tribunal formulará la propuesta adicional, según orden de puntuación, a favor de quien le siga en méritos.

13. La Corporación provincial otorgará el nombramiento en propiedad, como funcionario de carrera, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha en que el aspirante propuesto complete su documentación en la forma señalada.

El nombrado deberá tomar posesión ante el señor Secretario general de la Corporación provincial, Jefe de personal, previa formulación del oportuno juramento o promesa, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo de nombramiento en firme.

El desempeño del cargo será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión o actividad que le impida o menoscabe en el normal cumplimiento de sus deberes.

14. El tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten o susciten, así como para dictar las disposiciones que considere oportunas para la buena marcha del concurso de referencia, en todo lo no previsto en estas bases.

15. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto número 3046/77, de 6 de octubre del mismo año, y, en su defecto, en lo aplicable por el Decreto de 21 de marzo de 1975; Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952; Decreto de la Presidencia del Gobierno 1411/68, de 27 de junio de 1968, regulador del ingreso en la Administración Pública, y demás disposiciones concordantes y supletorias que sean de aplicación.

16. Las presentes bases de convocatoria pueden ser impugnadas por los interesados, mediante el oportuno recurso de reposición, ante esta Excma. Diputación Provincial, dentro del plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación, en extracto, en el "Boletín Oficial del Estado", en los casos y formas establecidos en el artículo 12 del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública (27-6-1968), y según la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, modificado por la Ley 164 de 1973, de 2 de diciembre. Igualmente, podrán ser impugnados cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal, por parte de los interesados, en los casos y forma establecidos en la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo.

Segovia, 1 de junio de 1979.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1519

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

DEPENDENCIA DE RELACIONES CON EL CONTRIBUYENTE

ANUNCIO

No habiendo sido elegidos los Comisionados de algunas Juntas de Evaluación Global del Impuesto Industrial, Cuota por Beneficios, ejercicio 1978, en las elecciones celebradas en la Federación Empresarial Segoviana, que se citan, correspondientes a las Secciones que también se determinan en este anuncio, se pone en conocimiento de los contribuyentes afectados que, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 14 de la Instrucción Provisional del Impuesto aprobada por O. M. de 9 de febrero de 1958, se elegirán éstos por oficio de esta Oficina, previo sorteo que se celebrará en el Salón de actos de esta Delegación de Hacienda, a cuyo efecto pueden asistir al acto los interesados que pertenezcan a las siguientes Juntas y Secciones, el día y hora del mes de junio que a continuación se detallan:

Denominación de la Junta	Secciones	Día	Hora
Mayor de pescados	1.ª	22	10,00
Comercio mixto rural	2.ª	22	10,10
Carbones y leñas	1.ª, 3.ª	22	10,20
Materiales construcción	1.ª, 2.ª	22	10,30
Menor Rama X	1.ª, 2.ª, 3.ª	22	10,40
Mayor de carnes	2.ª, 3.ª	22	10,50
Espectáculos taurinos	2.ª	22	11,00
Variedades y bailes	2.ª, 3.ª	22	11,10
Salas de billar	1.ª, 3.ª	22	11,20
Comercio ganados	1.ª, 3.ª	22	11,30
Obtención resinas	3.ª	22	11,40
Menor abonos	3.ª	22	11,50
Carrocerías, carreterías, etc. ...	1.ª, 2.ª, 3.ª	22	12,00
Estructuras metálicas	1.ª, 2.ª	22	12,10
Instalaciones eléctricas...	1.ª, 2.ª	22	12,20
Menor chatarra	1.ª, 2.ª, 3.ª	22	12,30
Impresión y grabado	1.ª, 2.ª	22	12,40
Garajes	2.ª	22	13,00

Segovia, 13 de junio de 1979.—El Presidente de las Juntas de Evaluación, Juan Manuel Gómez Ortega.

1454

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización número 18.353, "Valdelobos".

Domicilio: Segovia; Plaza del Azoguejo, 5, 2.º B.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 2.183 metros de longitud tendrá su origen en la línea Encinillas-Roda, de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 160 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en el paraje Las Mimbreras, término municipal de Encinillas.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 4 de junio de 1979.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1511

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE SEGOVIA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas urbanas de la provincia de Segovia que en las oficinas de esta Cámara (Cervantes, 22, 2.º, Segovia), y durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio, estarán expuestos los censos de propietarios formados de acuerdo con lo determinado en el Reglamento General de Elecciones, aprobado por Orden de 12 de febrero de 1979, publicado en el "B. O. del Estado" de 17 del mismo mes, número 42; cuya exposición se hace a efectos de que los propietarios interesados comprueben su correcta inclusión, y durante ese plazo y quince días más puedan formular reclamaciones sobre su inclusión, exclusión o clasificación de los grupos correspondientes.

Segovia, 11 de junio de 1979.—El Presidente, Moisés López Gómez.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1517

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas, número 118/79, por imprudencia, con resultado de atropello a la niña Esther Hernanz, ocurrido el día seis de junio, en el término municipal de Boceguillas, por el turismo francés matrícula 6476-RK-49, conducido por Gaubert Patrich Claude y propiedad de Sava Location Parmeubles Gaubert Ste.D Expl., en las que se cita de comparecencia por término de diez días, por desconocer el paradero de los mismos en España, a efectos de recibirles declaración, testimoniar su documentación personal y la del vehículo que conducía y hacer el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de haber sufrido desperfectos el mencionado vehículo, que se entenderá hecho por la publicación del presente edicto, si no comparecen en el término de diez días.

Dado en Sepúlveda, a once de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1506

Ayuntamiento de Chañe

Concurso para contratación de una orquesta

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia concurso para la contratación de una orquesta que amenice las fiestas patronales de esta localidad, los días 16, 17 y 18 de agosto de 1979, que se celebrará en este Ayuntamiento, a las doce horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles del que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior al señalado para la apertura.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto, para que puedan ser examinados por las personas interesadas, en la Secretaría municipal.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de concursos.

Chañe, 11 de junio de 1979.—El Alcalde, Florencio Muñoz.

1502

Ayuntamiento de Matabuena

Concurso de contratación de orquesta

En virtud de lo acordado por esta Corporación, en sesión de 25 de mayo último, se saca a concurso la contratación de una orquesta que amenice las fiestas locales, a celebrar en esta villa durante los días 24 de junio (velada), 25 y 26, en honor a Santiago Apóstol, y el 25 de agosto (velada), 26 y 27, en honor a la Virgen del Carmen.

El pliego de condiciones para optar al mismo se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las

horas de oficina, todos los días hábiles, hasta media hora antes del señalado para la apertura.

La apertura de plicas tendrá lugar a los veinte días de la aparición de este edicto en el B. O. de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que le sustituya y del Secretario, que dará fe del acto.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones, aceptando el pliego de condiciones y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 4 y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Matabuena, 12 de junio de 1979.—El Alcalde, Carlos Martín García.

1477

Ayuntamiento de Languilla

Subasta de 1.366 chopos

Habiendo quedado desierta la subasta de chopos anunciada en el B. O. de la provincia del día 4 de mayo de 1979, se anuncia una segunda en las mismas condiciones, excepto en la valoración que será el precio base para optar a la subasta la de setecientas sesenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas (768.750 pesetas).

Se admiten proposiciones a esta segunda subasta durante veinte días hábiles, a contar del día siguiente al que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia.

Apertura de plicas: El día que cuente veintiuno, a las diecisiete horas, a contar del en que aparezca el citado anuncio en el B. O. de la provincia.

Languilla, a 2 de junio de 1979.—El Alcalde, Venancio Berzal Asenjo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1414

Ayuntamiento de Riaza

En sesión plenaria celebrada el día 30 de mayo de 1979, el Ayuntamiento de Riaza aprobó las bases para cubrir dos plazas, una de Auxiliar de Policía Municipal y otra de Celador de Aguas, mediante concurso-oposición, en la plantilla de la Corporación, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.—Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar de la Policía Municipal y otra de Celador de Aguas, con el coeficiente 1,4, estando dotadas cada una de ellas con el sueldo inicial de 181.440 pesetas anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, además del derecho de trienios y otros que sean inherentes al cargo.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición habrán de reunir los siguientes requisitos:

1.º Ser español.

2.º Tener cumplidos los 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que le falte al menos diez años para la jubilación forzosa por cumplimiento de la edad. El exceso de límite máximo de edad podrá compensarse con los servicios prestados a la Administración Local y por los que se hubiera cotizado a la MUNPAL.

3.º No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones que el caso exige.

4.º No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.º No hallarse incurso en ninguno caso de incapacidad e incompatibilidad que señala el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

6.º Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

Tercera.—El tribunal calificador del examen estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Cuarta.—Los opositores deberán presentar en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento instancia, debidamente reintegrada, suscrita por el interesado y dirigida al señor Alcalde-Presidente, acompañando resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaría municipal la cantidad de doscientas pesetas en conceptos de derechos de examen.

Estas instancias podrán presentarse, igualmente, de la manera establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en las oficinas de Correos.

Quinta.—El plazo de presentación de instancias será de treinta días a partir de que aparezca el anuncio de la presente convocatoria en el B. O. de la provincia.

Sexta.—Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Si las instancias adolecieran de algún defecto será requerido el interesado para que, en el improrrogable plazo de diez días hábiles, subsane la falta, archivándose la instancia, sin más trámites, si así no se hiciera.

Séptima.—La documentación justificativa de reunir los requisitos de la presente convocatoria se presentará en el plazo de treinta días hábiles a partir del nombramiento recaído, una vez recibida la documentación por el interesado.

Octava.—Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, haciéndose pública seguidamente para las reclamaciones a que hubiere lugar, por un período de quince días hábiles, tanto en el B. O. de la provincia como en el tablón de anuncios, publicándose a continuación la lista definitiva.

Novena.—Una vez hecha pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se procederá a la designación completa de los miembros del tribunal, haciéndose pública su composición.

Décima—Las pruebas a que han de someterse aquellos que quieran optar a las plazas que se convocan serán las siguientes:

1.ª Prueba de aptitud física.

2.ª Prueba de aptitud profesional, consistente en la ejecución de trabajos propios de la función a desarrollar, en especial para el Celador de Aguas.

3.ª Prueba cultural: Escribir durante diez minutos al dictado y resolución de un problema elemental de aritmética en el plazo de quince minutos.

Decimoprimera.—La puntuación que podrá otorgar cada miembro del tribunal será de 0 a 10 puntos por cada una de las pruebas anteriores. La suma de los puntos otorgados para cada prueba por todos los miembros del tribunal será dividida por tres, hallándose así la media de cada prueba. La media definitiva se hallará dividiendo el resultado de cada prueba por el número de éstas.

Deberá obtenerse una media de cinco puntos para que

el tribunal pueda considerar apto al interesado e incluirle en la lista de propuestos a la Corporación.

Los ejercicios serán públicos y se anunciarán con cuarenta y ocho horas de antelación en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Decimosegunda.—Dentro de los dos días siguientes a la terminación de estas pruebas el tribunal elevará propuesta de nombramiento a la Corporación con la relación de aquellos opositores que hayan resultado aptos en las pruebas efectuadas y por el orden resultante de la puntuación definitiva obtenida.

Decimotercera.—Inmediatamente después de celebrarse las pruebas se levantará acta y se publicarán los resultados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Decimocuarta. — La Corporación municipal hará el nombramiento dentro del plazo de dos meses de entre los que resultando aptos figuren en la propuesta del tribunal y teniendo en cuenta el orden de prioridad de los propuestos.

Decimoquinta.—El opositor nombrado por la Corporación municipal deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días a partir de la notificación del nombramiento, durante cuyo plazo aportará ante el Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que se exigen en esta convocatoria.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos necesarios para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Decimosexta.—Si dentro del plazo indicado en el número anterior o de la prórroga acordada, en su caso, salvo en los casos de fuerza mayor, el nombrado no aportase los documentos prevenidos o no se presentase a tomar posesión, se entenderá que renuncia, quedando anulado su nombramiento; en su lugar, la Corporación procederá a nombrar a los que figuren a continuación del mismo en la propuesta del tribunal.

Decimoséptima.—Las presentes bases y convocatoria pueden ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición, ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Decimoctava.—Para lo no previsto en las anteriores bases regirán el texto articulado del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y demás disposiciones concordantes y del Reglamento para el Ingreso en la Administración Pública de fecha 27 de junio de 1968.

Riaza, a 25 de mayo de 1979.—El Alcalde, firma ilegible.—El Secretario, firma ilegible.

1508

Ayuntamiento de Chañe

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base en el concurso para la contratación de una orquesta que amenice las fiestas patronales de 1979 en este pueblo, queda expuesto al público, en este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Chañe, 11 de junio de 1979.—El Alcalde, Florencio Muñoz.

1475

Ayuntamiento de Pedraza

Por doña Felisa Arcones Nieto, vecina de esta villa de Pedraza, se ha solicitado del Ayuntamiento licencia municipal para instalar un bar, con aperitivos y comidas, dotado de cafetera, y posiblemente, más adelante, con alquiler de habitaciones, cuya actividad se llevará a cabo en el edificio situado en la Plaza Mayor, número 8, de esta localidad, con arreglo a las condiciones, planos y características que figuran en el correspondiente proyecto.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y demás disposiciones que regulan la materia, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan presentar las observaciones pertinentes, hallándose de manifiesto el expediente para poder consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pedraza, a 4 de junio de 1979.—El Alcalde, Teodoro Pascual.

1501

PELAYOS DEL ARROYO

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la prórroga del presupuesto ordinario de 1978 para regir durante todo el ejercicio de 1979, en la forma prevista en el Real Decreto 1256/1979, de 25 de mayo, y Orden de 31 de igual mes, se hace público que el mencionado expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular las reclamaciones que en derecho estimen pertinentes.

Pelayos del Arroyo, a 9 de junio de 1979.—El Alcalde, Mariano Robledo.

1503

MELQUE DE CERCOS

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la prórroga del presupuesto ordinario de 1978 para regir durante todo el ejercicio de 1979, en la forma prevista en el Real Decreto 1256/1979, de 25 de mayo, y Orden de 31 de igual mes, se hace público que el mencionado expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular las reclamaciones que en derecho estimen pertinentes.

Melque de Cercos, a 12 de junio de 1979.—El Alcalde, Alberto Casas.

1496

VEGANZONES

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la prórroga del presupuesto ordinario de 1978 para regir durante todo el ejercicio de 1979, en la forma prevista en el Real Decreto 1256/1979, de 25 de mayo, y Orden de 31 de igual mes, se hace público que el mencionado expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular las reclamaciones que en derecho estimen pertinentes.

Veganzones, a 13 de junio de 1979.—El Alcalde, José Eloy Rincón Borreguero.

1500

N I E V A

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el padrón de contribuciones especiales impuestas para la ejecución de las obras de pavimentación de las calles Mayor, Iglesia, Arévalo y otras, de este municipio, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Nieva, a 12 de junio de 1979.—El Alcalde, Manuel Sanz.

1504

SANCHONUÑO

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la prórroga del presupuesto ordinario de 1978 para regir durante todo el ejercicio de 1979, en la forma prevista en el Real Decreto 1256/1979, de 25 de mayo, y Orden de 31 de igual mes, se hace público que el mencionado expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular las reclamaciones que en derecho estimen pertinentes.

Sanchonuño, a 12 de junio de 1979.—El Alcalde, José Luis Herrero.

1505

B E R C I A L

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la prórroga del presupuesto ordinario de 1978 para regir durante todo el ejercicio de 1979, en la forma prevista en el Real Decreto 1256/1979, de 25 de mayo, y Orden de 31 de igual mes, se hace público que el mencionado expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular las reclamaciones que en derecho estimen pertinentes.

Bercial, a 12 de junio de 1979. — El Alcalde, Julián Anaya Rivilla.

1510

CEREZO DE ARRIBA

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la prórroga del presupuesto ordinario de 1978 para regir durante todo el ejercicio de 1979, en la forma prevista en el Real Decreto 1256/1979, de 25 de mayo, y Orden de 31 de igual mes, se hace público que el mencionado expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular las reclamaciones que en derecho estimen pertinentes.

Cerezo de Arriba, a 12 de junio de 1979.—El Alcalde, Aniceto de las Heras.

1551

NAVA DE LA ASUNCION

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, el proyecto de las obras de 1.ª fase del Pabellón Deportivo, elaborado por el Arquitecto don Julián López Parras, por un importe de pesetas 3.950.000, a efectos de las oportunas reclamaciones.

Nava de la Asunción, 11 de junio de 1979.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

1509

Ayuntamiento de Valdevacas y Guijar

ANUNCIO

Por el vecino de esta localidad don Fermín Egido Herrero, en nombre y representación, Presidente de la Sociedad Agraria de Transformación "El Pico", solita licencia municipal para construir una granja de ganado porcino de 300 reproductoras, actividad a instalar al sitio denominado Camino del Pico, de este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para los que puedan resultar afectados de alguna forma puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia.

Valdevacas y Guijar, 12 de junio de 1979.—El Alcalde, Segundo Cañas Tejedor.

1485

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

EDICTO

Don Juan Boíllos García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Segovia-Capital.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que instruyo contra los deudores que se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en virtud de débitos a la Hacienda Pública, señalados con los números, conceptos, presupuestos e importes que también se consignan, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La trascrita providencia de apremio se notifica a los deudores que se relacionan, y contra la misma, y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 95 del Reglamento General de Recaudación, puede interponerse recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial; bien entendido que la interposición de estos recursos no implican suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Número, nombre e importe principal

BASARDILLA

Período del débito: 1978

Concepto: Urbana

1 Anastasia Rodríguez Parra, 366 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

2 Rafael Galindo Inés, 1.447 pesetas.

CABALLAR

Período del débito: 1978

Concepto: Urbana

1 Irene Berrocal Leonor, 161 pesetas.

CABAÑAS DE POLENDOS

Período del débito: 1978

Concepto: Urbana

1 Pedro Cardiel, 196 pesetas.
2 Hros. de Angel Manrique, 150.
3 Ricardo Torrego Valle, 606.

CANTIMPALOS

Período del débito: 1977

Concepto: C. Beneficios

1 Francisco Gil Fuentes, 3.220 pesetas.

CARBONERO DE AHUSIN

Período del débito: 1978

Concepto: Rústica

1 José Rincón Valverde, 3.186 pesetas.

Concepto: Urbana

2 José Rincón Valverde, 134 pesetas.
3 Martina Rincón H., 104.
4 Jesús Roldán H., 306.

Concepto: Seguridad Social

5 José Rincón Valverde, 13.242 pesetas.

Concepto: Rústica

6 F. Rivera Valverde, 434 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

7 F. Rivera Valverde, 3.116 pesetas.

CARBONERO EL MAYOR

Período del débito: 1978

Concepto: Urbana

1 Florencio Fernández Gómez, 1.480 pesetas.
2 Eugenio Herrero Arévalo, 2.484.

Concepto: Rústica

3 Gabino Herrero Gil, 558 pesetas.
4 Matías Rubio Pascual, 610.

Concepto: Seguridad Social

5 Gabino Herrero Gil, 2.782 pesetas.
6 Matías Rubio Pascúal, 4.117.

CUBILLO

Período del débito: 1978

Concepto: Rústica

1 Celes Borreguero Burgueño, 566 pesetas.

Concepto: Urbana

2 Julián Tapias Hr., 554 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

3 Celes Borreguero Burgueño, 4.729 pesetas.

ESCALONA DEL PRADO

Período del débito: 1978

Concepto: Urbana

1 Tomasa Salinas Escolar Hr., 158 pesetas.

LOSANA DE PIRON

Período del débito: 1978

Concepto: Urbana

1 Guadalupe Herranz Garrido, 68 pesetas.
2 Juan Miguel Velasco 160.
3 Dorotea Perela Garrido, 144.
4 Hnos. Perela Garrido, 161.

Concepto: Licencia Fiscal

5 Manuel González Arias, 157 pesetas.

PELAYOS DEL ARROYO

Período del débito: 1978

Concepto: Urbana

1 Severiano Llorente Martín, 269 pesetas.

LA SALCEDA

Período del débito: 1978

Concepto: Urbana

1 Antonio Fernández Avila, 72 pesetas.
2 Juan García, 82.
3 Consuelo González Cantalejo, 227.
4 Domingo González Hdez., 110.
5 José Valero Gómez y I, 102.

SANTIUSTE DE PEDRAZA

Período del débito: 1978

Concepto: Urbana

1 Hros. de Julio Gil Revenga, 92 pesetas.
2 Valentín Mínguez, 278.

TABANERA LA LUENGA

Período del débito: 1978

Concepto: Seguridad Social

1 María Ballesteros Pedrazuela, 2.504 pesetas.

TORREIGLESIAS

Período del débito: 1978

Concepto: Urbana

1 Isidoro Marinas Martín, 258 pesetas.

TUREGANO

Período del débito: 1978

Concepto: Ganadería I.

1 Hatos Ibéricos, S. A., 49.386 pesetas.

VALDEVACAS Y GUIJAR

Período del débito: 1978

Concepto: Urbana

1 Hr. Andrés Antón, 200 pesetas.

Concepto: R. T. P.

2 Juan Múzquiz Pérez, 41 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

3 Ramón Martín Grajales, 4.507 pesetas.

YANGUAS DE ERESMA

Período del débito: 1978

Concepto: Urbana

1 Angel Muñoz Fernán, 204 pesetas.
2 Juli Pedrazuela Fuentes, 110.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento, se requiere a los deudores expresados para que hagan efectivo el importe de sus débitos, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para efectuarlo; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en virtud del cual notifico, requiero, llamo y emplazo a los deudores antes relacionados para que comparezcan en el expediente que se instruye contra los mismos; ellos, sus representantes legales o herederos, en su caso, en esta Oficina Recaudatoria de Tributos del Estado, sita en calle José Zorrilla, número 4, o designen domicilio donde poder practicárseles; advirtiéndoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, si en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción del mismo en el B. O. de la provincia, no han cumplimentado este requerimiento, serán declarados en rebeldía, continuándose el procedimiento ejecutivo contra los mismos sin intentar nuevas notificaciones más que en la forma que previene y regula el precepto legal antes citado.

Segovia, 8 de junio de 1979.—El Recaudador, Juan Boillos García.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,